



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964

ICA - PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ORDENANZA DE ALCALDIA N° 003-2023-MDT/ALC

Tate, 11 de Enero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TATE:

VISTO: En Sesión Extraordinaria N°002-2023, de fecha 09 de Enero del 2023, Proyecto "**QUE ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRATIVAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE**", Informe N°004-2023-JOR/MDT, de fecha 06 de Enero del 2023; Informe Legal N° 002-2023-MDT/ALE, de fecha 06 de enero del 2023;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificada por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Locales, establece que las Municipalidades Distritales son Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 Orgánica de municipalidades, Establece que los gobiernos locales gozan la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la Facultad de ejercer actos del gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Artículo 40° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación de la administración y supervisión de los servicios públicos y la y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, reprimen o exonera los arbitrios tasas licencias derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que en el segundo párrafo del artículo N° 33 del texto único ordenado del código tributario aprobado por decreto supremo N°135-99 EF y modificatorias Establece que los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales la tasa de interés moratorio (TIM); será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establece la SUNAT y tratándose de los tributos

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE

municipalidaddistraldetate@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE



CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964

ICA - PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

administrados por los órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Qué la Resolución de Superintendencia número N°044-2021/SUNAT publicada el 31/03/21 fija en 0.90% mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a la deuda tributaria en moneda nacional correspondiente a los tributos administrativos o recaudados por la SUNAT Estableciendo su vigencia a partir del 01/04/21;

Que, mediante el INFORME N°003-2023-MDT/JOR de fecha 06 de Enero del 2023, el Jefe de la Oficina de Rentas, Informa que se deberá aprobar y Fijar noventa Céntimos por ciento (0.90 %) mensual la Tasa de Intereses Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda Nacional, correspondiente a Tributos Administrativos por la Municipalidad Distrital de Tate;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 9° numeral es 8), 38) y 49) de la Ley número 27972 Orgánica de Municipalidades, El Concejo Municipal aprobó la **UNANIMIDAD**, aprobación del acta, la siguiente:

QUE ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRATIVAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE.

ARTICULO PRIMERO. Fijese en 1 por ciento (0.90%) mensual la tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a deudas tributarias, correspondiente a tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Tate.

ARTICULO SEGUNDO. Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Jefe de la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Tate.

ARTICULO TERCERO. Facúltese al alcalde para que mediante el Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO. Encargar, al responsable del portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página Web de la Municipal distrital de Tate.

ARTICULO QUINTO. Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al procedimiento de ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TATE
Ing. Félix Ramos Peña
ALCALDE

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE
municipalidaddistritaldetate@gmail.com